



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-109

**ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

QUE la ingeniera Dayanara Endara Valencia, Gerente del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR - FCPC, mediante oficios Nos. FONCEJU-061-2017; FONCEJU-185-2017 y FONCEJU-008-2018 de 24 de marzo y 20 de noviembre de 2017; y 4 de enero de 2018, respectivamente, adjunta el proyecto de reformas al estatuto aprobado en Asambleas Extraordinarias de Partícipes celebradas el 4 de febrero y 28 de octubre de 2017;

QUE mediante resolución No. SBS-2006-139 de 21 de febrero del 2006, se aprobó el estatuto del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR - FCPC y se dispuso su registro en este organismo de control;

QUE el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE el Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Título II, Capítulo XL, Sección II contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

QUE en Asambleas Generales Extraordinarias de Partícipes del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR - FCPC, celebradas el 4 de febrero y 28 de octubre de 2017, se aprobó las reformas al estatuto;



RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2018-109

Página 2

QUE la Intendencia Nacional de Seguridad Social en memorandos Nos. SB-INSS-2017-0236-M; SB-INSS-2017-0338-M y SB-INSS-2017-0366-M, de 8 de junio, 8 y 29 de agosto de 2017, respectivamente, ha emitido informe técnico favorable respecto del proyecto de reformas al estatuto del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR - FCPC;

QUE con memorando No. SB-DTL-2018-0173-M de 29 de enero de 2018, se emitió informe legal favorable sobre el proyecto de reformas al estatuto del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR - FCPC; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre de 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre de 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR las reformas efectuadas al estatuto del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR - FCPC, resuelto por las asambleas generales extraordinarias de partícipes del fondo, celebradas el 4 de febrero y 28 de octubre de 2017.

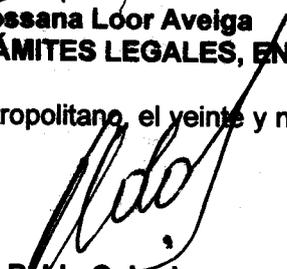
ARTÍCULO 2.- DISPONER que el FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR - FCPC, ponga en conocimiento de sus partícipes el estatuto aprobado, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y nueve de enero del dos mil dieciocho.



**Ab. Rossana Loor Aveiga
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y nueve de enero del dos mil dieciocho.



**Ldo. Pablo Cebo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO**